

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante
Solicitante	Alirio José Giraldo Duque
Convocados	Gobernación de Antioquia y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00249 00
Providencia	Corre traslado rendición cuentas

Mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2023 (Doc. 147), el liquidador aporta los soportes de pago visibles, según se le había requerido en auto del 3 de mayo de 2023 (Doc. 144)

De esa manera el auxiliar de la justicia acredita la totalidad del pago a los acreedores BANCO FALABELLA y DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realizado por el deudor ALIRIO JOSÉ GIRALDO DUQUE mediante transferencia/consignación del dinero respectivo.

De las cuentas rendidas por el liquidador SE CORRE TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 571 Núm. 4 del C.G.P.

**Se REQUIERE al LIQUIDADOR a fin de que explique por qué razón los pagos se realizaron en dinero y no mediante la adjudicación del vehículo con placas EKM500 acá aprobada.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae97486acbea98ebbe4f3bcfba8762498746a71f1bc39e73d3939026f51ce96e**

Documento generado en 30/10/2023 07:48:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**